

RESOLUCION No. 44-1-1-1- 402

CESE TOTAL, TEMPORAL
INTERDICTO DE COMPAÑIA DE CUENTA

CONSIDERANDO:

QUE el 28 de Noviembre de 1954 ante el Notario Cuarto del cantón Cuenca, Doctor Alfonso Andrade Ormaiz, se ha otorgado la escritura pública de constitución, establecimiento de nuevo plazo de duración, aumento de capital suscrito y reforma de estatutos de la compañía "ARIPASS S.A. EN LIQUIDACION";

QUE el Procurador José Valencia Serrano en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía, con el patrocinio del Doctor Jorge Abel Tola ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, acompañando para el efecto tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico mediante Informe No. 711-R-1-1-1-1 de 7 de Diciembre de 1954 opina favorablemente para la continuación del trámite, con lo que considera se ha cumplido con los requisitos legales respectivos;

EN VISTA de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la constitución de la compañía "ARIPASS S.A. EN LIQUIDACION"; 2) el establecimiento de nuevo plazo de duración; 3) el aumento de capital suscrito por la suma de VEINTE E OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES (\$

22'500.000,00) con lo que asciende a VEINTE Y CINCO MILLONES DE DÓLARES (\$ 25'000.000,00) divididos en doscientas cincuenta acciones de cien mil dólares cada una; y, d) la reforma al estatuto social en los términos contenidos en la referida escritura pública.

2.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) que el señor notario público cuente del cantón Cuenca una nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; y, b) siente en las copias de la escritura que se acompañan la pertinente razón del cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el señor notario público segundo del cantón Cuenca: a) note al margen de la matriz de la escritura de 23 de Marzo de 1979 por la que se constituyó la compañía en referencia, que cumplida la escritura que se aprueba por esta resolución la compañía ha procedido a reactivarse, fijado nuevo plazo de duración, aumentado su capital suscrito y a reformado su estatuto social; y, b) siente razón de esa notación en las copias de la resolución y escritura pública que se acompañan.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Cuenca: a) cancele la inscripción de la resolución de liquidación de la compañía, inscrita el 30 de Noviembre de 1964, bajo el No. 561; b) inscriba la referida escritura pública que se aprueba junto con la presente resolución, archive una copia y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, c) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la ley de Fe. Fe.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Cuenca, con cargo a la compañía. En el ejemplar de dicha publicación deberá entregarse a este despacho.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que por Secretaría se remita copia de esta resolución a la Dirección de Bases del Ministerio de

Financiera y a la Delegación Regional de Montañas del Norte, para
los fines legales pertinentes.

DESEMPENDIDO, vuelve el expediente.

LA COMISIÓN DE FISCOS y FISCOS de la Superintendencia de
Compañías, Oficina de Cuenca, a 1 de Diciembre de 1994.

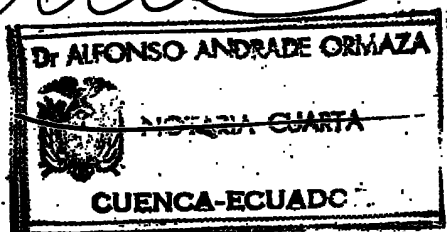
[Firma]
Dr. Juan José Tobar
INTERINTELENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA



DR. ENRIQUE AQUILINO LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL

DOY FE :- Que he dado cumplimiento con la Resolución que
antecede .- Cuenca, a 13 de Diciembre de 1.994.

[Firma]



DOY FE: Que he dado cumplimiento con lo dispuesto en esta reso-
lución. Cuenca, 14 de diciembre de 1.994.

[Firma]
melano 152



Queda ins-